

**Proceso excepcional de estabilización por el sistema de concurso de méritos para cubrir dos plazas de ujier de Les Corts Valencianes, convocatoria 5/2022, de 22 de diciembre de 2022. (BOCV número 303/X, de 30 de diciembre de 2022, y DOGV número 9.501, de 30 de diciembre de 2022, con corrección de errores DOGV número 9.504, de 3 de enero de 2023). Composición del tribunal. [AM 707/XI - 11.06.2024]**

#### MESA DE LES CORTS VALENCIANES

Considerando que está en tramitación el proceso excepcional de estabilización, por el sistema de concurso de méritos, para cubrir dos plazas de ujier de Les Corts Valencianes, convocatoria 5/2022, de 22 de diciembre de 2022, de conformidad con la base séptima de la convocatoria mencionada, la Mesa de Les Corts Valencianes, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 62.2 del Estatuto del personal de Les Corts Valencianes (texto consolidado BOCV número 320/IX, de 15 de noviembre de 2018), en su sesión de 11 de junio de 2024, ha acordado:

**Primero.** Acordar la composición tribunal del tribunal calificador del proceso excepcional de estabilización por el sistema de concurso de méritos para cubrir dos plazas de ujier de Les Corts Valencianes siguiente:

Presidencia: letrado mayor o letrada mayor de Les Corts Valencianes, o letrado o letrada en quien delegue.

Vocalías:

- Un letrado o una letrada de Les Corts Valencianes.
- Dos personas funcionarias de carrera de Les Corts Valencianes con titulación igual o superior a la requerida para las plazas convocadas.
- Una persona funcionaria de los cuerpos docentes de la Universidad Miguel Hernández.
- Una persona representante del Consejo de Personal, con voz pero sin voto.

Secretaría: actuará como secretario o secretaria una persona funcionaria de carrera de Les Corts Valencianes, con voz pero sin voto.

El tribunal quedará constituido, además, por las personas suplentes respectivas que, simultáneamente con las titulares, deban designarse.

La composición del tribunal deberá tender a la paridad entre mujeres y hombres.

Todas las personas miembros del tribunal deberán tener una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

No podrán ser miembros del tribunal las personas funcionarias interinas, el personal eventual y las personas que hayan realizado tareas de preparación de opositores u opositoras en los dos años anteriores a la convocatoria.

El tribunal se somete a la regulación que, para el funcionamiento de los órganos colegiados, se establece en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Si se produce la pérdida de las condiciones en virtud de las cuales se ha efectuado el nombramiento de las personas miembros del tribunal, después de este, la Mesa de Les Corts Valencianes puede proceder a la sustitución consiguiente de la persona miembro de quien se trate, que se publicará en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* y en la página web <[www.cortsvalecianes.es](http://www.cortsvalecianes.es)>.

El tribunal podrá recurrir, bajo su dirección, a personas colaboradoras para agilizar las pruebas. Así mismo, podrá disponer la incorporación a su trabajo de personas asesoras especialistas para las pruebas que considere convenientes. Estas personas limitarán su actuación al ejercicio de su especialidad técnica y en ningún caso tendrán voto.

Las personas miembros del tribunal y las asesoras deberán abstenerse de intervenir y podrán recusarlas las personas interesadas cuando concurren circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Esta obligación es aplicable, así mismo, al personal colaborador del tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros con derecho de voto, titulares o suplentes, indistintamente.

Corresponden al tribunal las funciones relativas a la determinación concreta de la calificación de las personas aspirantes, así como, en general, la adopción de las medidas necesarias para el correcto desarrollo del proceso selectivo, para lo cual dispone de la facultad de interpretación de estas bases.

El tribunal, a efectos de indemnizaciones por asistencia a las sesiones, se rige de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto de Les Corts Valencianes vigente en el ejercicio en curso, así como la normativa que se pueda publicar para actualizarla.

Para comunicaciones y cualquier otra incidencia, el tribunal tiene su sede en el Palau de Les Corts Valencianes, en la plaza de San Lorenzo, número 4, de València.

**Segundo.** Solicitar a la Universidad Miguel Hernández que proponga a dos personas —un hombre y una mujer— entre personas funcionarias de los cuerpos docentes de dicha universidad para que formen parte del tribunal calificador y puedan ostentar el cargo de vocal titular o de vocal suplente, para que la composición del tribunal tienda a la paridad.

**Tercero.** Solicitar al Consejo de Personal que designe a dos representantes —un hombre y una mujer— para que formen parte del tribunal calificador y puedan ostentar el cargo de vocal titular o de vocal suplente, para que la composición del tribunal tienda a la paridad.

**Cuarto.** Delegar en el letrado mayor-secretario general la facultad establecida en el artículo 62.2 del Estatuto del personal de Les Corts Valencianes a favor de la Mesa de Les Corts Valencianes para que, una vez conocidas las personas propuestas para formar parte del tribunal calificador, designe el tribunal calificador.

**Quinto.** Delegar en el letrado mayor-secretario general la facultad establecida en el artículo 34 del Reglamento de Les Corts Valencianes (texto actualizado publicado en el BOCV número 360/IX, de 10 de mayo de 2019) a fin de autorizar y disponer las indemnizaciones a que tengan derecho las personas designadas como miembros del tribunal calificador.

**Sexto.** Ordenar la publicación de este acuerdo en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* y en la página web <[www.cortsvalecianes.es](http://www.cortsvalecianes.es)>.

Palau de Les Corts Valencianes  
València, 11 de junio de 2024

Llanos Massó Linares  
Presidente

Víctor Soler Beneyto  
Secretario primero